



Expediente N° 17257.02-SA-17

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto la adquisición de un automóvil tipo sedán, para la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, "LCABA" incluyendo gastos de patentamiento para uso oficial, ya que el mismo será adquirido para exclusivo uso de Funcionarios y personal de ésta Casa Legislativa, así como para el traslado de personalidades según se justifique en cada caso.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el Artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, con su modificatorio, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el ANEXO de Especificaciones Técnicas.

3. VENTA DEL PLIEGO.

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. **La falta de adquisición del mismo será causal de rechazo, de pleno derecho, de la oferta, en los términos del Artículo 106 inc. h) de la Ley N°2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias.**

El presente Pliego tiene un valor de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de



Expediente N° 17257.02-SA-17

10 a 15 horas, y hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente N° 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.

4. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como del ANEXO de Especificaciones Técnicas, hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta.

Hasta UN (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de algún interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, al domicilio correspondiente.



Expediente N° 17257.02-SA-17

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la LCABA, con UN (1) día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron.

La no concurrencia implicará, que el interesado y/u oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.

5. DOMICILIO.

A los efectos de la presente contratación, la LCABA constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones. Para cualquier comunicación que deban dirigir a la LCABA, los oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado. Respecto de los interesados, su domicilio constituido será aquel que hubiese sido declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), o el especial que constituyan en su oferta.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La LCABA, recibirá las ofertas hasta el día 11 de Octubre de 2017, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se recibirán las ofertas presentadas con posterioridad a lo indicado.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Renglón N° 1: AUTOMÓVIL Tipo Sedán. Deberá ser nuevo, sin uso y original de fábrica. Cilindrada entre 1390 cm³ y 2000 cm³, cuatro puertas, combustible nafta, transmisión manual. Equipamiento mínimo



Expediente N° 17257.02-SA-17

requerido: dirección asistida, aire acondicionado, cierre centralizado de puertas, levanta vidrios eléctrico, cinturones de seguridad inerciales, todo de conformidad y con sujeción a lo dispuesto por las características incluidas en el ANEXO de Especificaciones Técnicas.

Asimismo se deberá consignar marca y modelo del mismo, tipo de garantía y características y, adjuntarse conjuntamente con la oferta, folletos técnicos y manual del usuario.

7.1. El vehículo ofertado en la presente licitación deberá entregarse patentado a nombre de LCABA y como auto de USO OFICIAL. Una vez registrada la unidad en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR (RNPA), la adjudicataria deberá entregar, junto con el vehículo, la siguiente documentación:

- Juego de chapa patentes,
- Cédula de identificación,
- Título de propiedad,
- Certificado de "No Rodamiento",
- Certificado de garantía.

7.2. No se admitirán ofertas que especifiquen simplemente "según pliego" como identificación del bien, debiéndose detallar minuciosamente las características del mismo y sus complementos. Dicha información responde a la necesidad de asegurar el más completo análisis de las propuestas, y fundamentar con adecuados conocimientos la adjudicación.

7.3. REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO.

El vehículo deberá contar, como mínimo, con el siguiente equipamiento de seguridad: dirección asistida; cinturones de seguridad inerciales; apoyacabezas; matafuego; balizas triangulares catatópticas reflectantes; frenos ABS y airbags, todo de conformidad y con sujeción a lo dispuesto por las características incluidas en el ANEXO de Especificaciones Técnicas.

7.4. COLOR DE VEHÍCULO.

Teniendo en cuenta el uso y destino para el cual se solicita el bien objeto de la presente licitación, es condición indispensable, que el color del vehículo sea negro, gris oscuro, gris plata o azul oscuro.



Expediente N° 17257.02-SA-17

7.5. POLARIZADO DE CRISTALES.

El vehículo deberá entregarse con todos sus cristales polarizados, en tonalidad de color gris y teniendo en cuenta que el grado de oscuridad que deberá aportar será del VEINTE POR CIENTO (20%).

8. INFORMACIÓN GENERAL.

8.1. Conforman la presente contratación los siguientes documentos:

- a) Pliego de Condiciones Generales.
- b) Pliego de Condiciones Particulares.
- c) ANEXO de Especificaciones Técnicas.

8.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se deja debida constancia que, a los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la LCABA reviste la condición de Exento. En consecuencia, las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

A los efectos de la emisión de facturas, se informa que el número de C.U.I.T. de la LCABA es el 33-69347838-9.

8.3. CONFIDENCIALIDAD.

El oferente se obliga a mantener en, la más estricta, confidencialidad todos los datos, así como cualquier información que hubiere llegado o llegase a su conocimiento con motivo y en ocasión de este llamado y/o durante el contrato que derive del mismo.

8.4. FLETE Y DESCARGA.

El flete, la descarga y la estiba serán responsabilidad exclusiva de la firma adjudicataria.

9. OFERENTES.

9.1. ADMISIÓN.

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE) regularmente constituidas conforme a las leyes de la



Expediente N° 17257.02-SA-17

República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.

2) Los oferentes que se presenten deberán acreditar estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).

3) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la LCABA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.

4) Deberán poseer una antigüedad mínima en la actividad objeto del presente, ininterrumpida y acreditable igual o superior a CINCO (5) años contados desde su alta tributaria que acredite para ese contribuyente su efectivo inicio de las actividades en el rubro a contratar. Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), cada una de las sociedades integrantes de la misma deberán cumplir con este requisito de antigüedad mínima en el ramo.

5) Deberán acreditar, con la presentación de los contratos pertinentes o, en su defecto, indicando números telefónicos y nombre de las personas habilitadas para dar referencias, antecedentes de haber brindado bienes similares al aquí solicitado, en oficinas públicas o privadas u organismos públicos o privados en la República Argentina, y de características similares al bien que se pretende adquirir.

Tratándose de una UTE lo establecido en los apartados precedentes deberá ser cumplimentado por cada una de las empresas que la integran.

9.2. PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden en ningún caso presentarse a este procedimiento de selección:

1) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2 de la Ley N° 2.095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

2) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los poderes u órganos mencionados en el Artículo N° 2 de la Ley N° 2.095 de la Ciudad



Expediente N° 17257.02-SA-17

Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, mientras esas sanciones sigan vigentes.

3) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, sean agentes o funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, con sus modificatorias, o la norma que en el futuro la reemplace.

4) Las Personas Físicas o Jurídicas en estado de quiebra o liquidación colectiva de sus bienes. Si se encontraren en estado de concurso preventivo podrán contratar, salvo que la administración de sus bienes hubiese sido revocada por resolución judicial.

5) Las Personas Físicas o Jurídicas que se encuentren inhibidas.

6) Las Personas Jurídicas cuyos socios, accionistas o integrantes de sus órganos de administración, se encuentren inhabilitados, civil, comercial o penalmente, inhibidos o procesados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.

7) Los que resulten evasores o deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales y/o alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Los requisitos que anteceden serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la Ley N° 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

10. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La presentación de la Oferta, implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de los documentos que integran el presente llamado y Pliego, no admitiéndose, con posterioridad a su presentación, reclamo alguno fundado en desconocimiento, error u omisión del tenor de su contenido.



Expediente N° 17257.02-SA-17

10.1. Las ofertas serán presentadas en un único sobre, perfectamente cerrado, que indique en su parte externa, lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/17.
EXPEDIENTE N° 17257.02/SA/2017
11 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 14:00 HS.
NOMBRE Y DOMICILIO DEL OFERENTE:

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado.

La oferta será presentada en DOS (02) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

El Oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones y presentar toda la documentación de la oferta citada en la **condición particular 11** "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA" del presente, respetando rigurosamente el orden descripto en dicho apartado. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares por el representante legal o apoderado si es el caso.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones que estime necesarias.

La oferta, así como la documentación que se emita en relación y como consecuencia de la misma, será redactada en idioma nacional.



Expediente N° 17257.02-SA-17

Los documentos que, por su naturaleza, no estén redactados en idioma nacional, deberán estar traducidos por Traductor Público Nacional debidamente inscripto.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio unitario.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la **condición particular 11** "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA", para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

10.1.1. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal o apoderado.

10.1.2. Si estuviera escrita en lápiz.

10.1.3. Si careciera de garantía en los términos de la **condición particular 13**.

10.1.4. Si contuviera condicionamientos que a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la oferta.

10.1.5. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o en alguna otra parte sustancial que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

10.1.6. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

10.1.7. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresamente se prevean en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

11. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el Artículo N° 104 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, con su modificatorio, que indican:



Expediente N° 17257.02-SA-17

11.1.1. Propuesta Económica. La oferta económica deberá estar expresada en pesos de la República Argentina para el renglón del contrato.

11.1.2. Constancia de adquisición del Pliego.

11.1.3. Certificado original de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los oferentes en el caso de personas físicas, o de integrantes de los órganos de administración en el caso de personas jurídicas, en los términos del artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de las UTE, el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado, deberá referirse a los miembros de los órganos directivos de cada una de las empresas que la integran, como así también al representante designado por la misma.

11.1.4. Acreditación de la Sociedad y de la Personería invocada:

a) De la/s Sociedad/es: mediante los instrumentos constitutivos correspondientes y todas sus modificaciones, debidamente inscriptas por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, **cuyas copias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad: En caso que la oferta fuere suscripta por el representante legal de la sociedad, deberá acreditar su personería mediante los instrumentos que justifiquen su designación, debidamente inscriptos por ante la Inspección General de Justicia (IGJ) o el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

11.1.5. Cuando la oferta fuere suscripta por apoderado, se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la Oferta y a intervenir en procesos de contratación como el presente, **cuyas fotocopias estarán certificadas por escribano público o funcionario público.**

11.1.6. Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los artículos Nros. 97 y 98 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias.



Expediente N° 17257.02-SA-17

11.1.7. Constancia de inscripción en A.F.I.P.

11.1.8. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

11.1.9. Constancia de inscripción en el RIUPP.

11.1.10. Declaración Jurada sobre la inexistencia de causales de exclusión previstas en la **condición particular 9.2.** "PERSONAS NO HABILITADAS" del presente.

11.1.11. Certificado Fiscal para Contratar (CFC), vigente a la fecha de presentación de la oferta que emite la A.F.I.P., o la acreditación de la solicitud del mismo. Será requisito para ser adjudicatario del bien, tener vigente y actualizado dicho certificado al momento de la adjudicación.

11.1.12. Garantía de Mantenimiento de Oferta, la que deberán constituir los oferentes de conformidad con lo previsto en los artículos 6° y 10° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y por la **condición particular 13** del presente.

11.1.13 Último balance exigible a la fecha de apertura de ofertas, debidamente certificado por Contador Público Nacional, legalizada la firma de éste por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con informe de auditoría externa para sociedades por acciones.

11.1.14 Plazo de duración societario. El plazo de duración de la/s sociedad/es oferente/s no podrá ser inferior al período total en que preste efectivamente la provisión del bien, debiendo considerarse también el período de garantía solicitado en el presente pliego.

11.2. REQUISITOS PARA LAS UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE).

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los Artículos Nros. 1463 al 1469 del Código de Civil y Comercial de la Nación.

Con la oferta deberán acompañar los documentos de constitución del consorcio, en los que deben constar:

a) Las empresas integrantes de la UTE., serán ilimitada y solidariamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, por el plazo de vigencia del mismo y por el plazo de prórroga en su caso, renunciando a los beneficios de división y excusión. Ello comprende además su responsabilidad patronal, frente a terceros y a todas las restantes obligaciones legales y contractuales.



Expediente N° 17257.02-SA-17

- b) El plazo de duración de la UTE será al menos igual al de la duración de los trabajos contratados y su eventual prórroga.
- c) El compromiso de mantener la composición del consorcio o asociación durante la vigencia del contrato.
- d) Los oferentes deberán designar uno o más representantes legales con facultades suficientes para obligar a su mandante.
- e) De los documentos por los que se confieren poderes y por los que se constituye el consorcio o asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hacen legalmente y en ejercicio de atribuciones que les correspondan.
- f) Además de la documentación solicitada en los apartados precedentes, cada una de las empresas integrante de la UTE., deberá presentar la documentación solicitada en la **condición particular 11**, entre ella todos los requisitos de las ofertas y requisitos técnicos que hacen a su aptitud como oferente conforme lo previsto en la **condición particular 9**.

12. FORMA DE COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar en los términos del Artículo 102.1.1 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/08.

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión del bien y servicio correspondiente.

El oferente deberá cotizar los renglones N° 1 y N° 2 de la siguiente forma:

12.1 RENGLÓN N° 1: AUTOMÓVIL Tipo Sedán. Todo de conformidad y con sujeción a lo dispuesto por las características incluidas en el ANEXO de Especificaciones Técnicas.

12.2 RENGLÓN N° 2: Valor de entrega del vehículo "puesto en la calle", esto incluye tanto los gastos de flete, formularios y patentamiento, como el de gestoría para la realización de dicho trámite y cualquier otro gasto que demande tanto la obtención de los documentos, como las certificaciones necesarias que exige el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR (RNPA), para estos casos. El valor de éste



Expediente N° 17257.02-SA-17

renglón no podrá exceder del SIETE (7%) por ciento, del valor cotizado en el Renglón N° 1.

13. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo previsto en el Artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

13.1. MODALIDADES.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 con su modificatorio.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público.

13.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

13.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará a los oferentes que no resultaron adjudicados, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Mantenimiento de Oferta.



Expediente N° 17257.02-SA-17

14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El oferente deberá mantener la vigencia de los términos de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días, conforme al Artículo N° 102.4 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/08.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarían automáticamente cada TREINTA (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de QUINCE (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

15. PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Además de lo previsto por el Artículo N° 84 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, a LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

a) Requerirá a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.

b) Efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimaré la oferta. Previamente a la adjudicación podrá concurrir a las oficinas y/o

Expediente N° 17257.02-SA-17

depósitos y verificar aquello que los oferentes hubiesen declarado en su Oferta.

c) Rechazar todas las ofertas, anular o dejar sin efecto el presente llamado, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin derecho a indemnización, reembolso de gastos o reclamo alguno por parte de los interesados y/o de los oferentes.

16. APERTURA DE OFERTAS.

En el lugar, fecha y hora indicados en la **condición particular 6**, se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en el que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

17. VISTA E IMPUGNACIÓN.

En el marco de lo previsto por la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, y las Bases y Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación" de conformidad al siguiente detalle:

Impugnación del Pliegos de Bases y Condiciones: El TRES POR CIENTO (3%) del monto total presupuestado para la contratación, y será admitida hasta DOS (2) días antes de la apertura de las ofertas.



Expediente N° 17257.02-SA-17

Impugnación a la preadjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas: El CINCO POR CIENTO (5%) del total de la oferta pre adjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere

18. FORMA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

Toda vez que el costo al que hace referencia el renglón N° 2, se encuentra íntimamente vinculado con el costo del renglón N° 1, la selección del oferente se hará en forma global a la oferta cuya cotización se ajuste a las Bases y Condiciones establecidas en el presente Pliego y ANEXO de Especificaciones Técnicas y cuya oferta resultare la más conveniente. La evaluación y selección de ofertas se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos N° 89 y N° 110 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículos N° 87 y N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 con su modificatorio, siempre que se satisfagan todas las exigencias establecidas en las Cláusulas Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y ANEXO de Especificaciones Técnicas.

La LCABA se reserva el derecho de aceptar ofertas que tengan meros vicios de forma siempre que del conjunto de elementos aportados por el oferente surja la conveniencia de tal proceder.

A tal efecto la LCABA podrá formular a los oferentes los requerimientos tendientes a subsanar aquellos vicios no esenciales, manteniendo el principio de igualdad. El oferente deberá subsanar, a requerimiento de la LCABA y dentro del plazo que ésta fije, los defectos formales que adolezca su oferta. La falta de subsanación podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

19. PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

19.1. NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

La LCABA notificará el dictamen, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias,



Expediente N° 17257.02-SA-17

y lo publicará conforme lo dispuesto en el numeral 108.1 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 con su modificatorio.

19.2. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preadjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, dentro de los TRES (3) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo fijado para las publicaciones y anuncios, de conformidad a lo establecido en el numeral 108.2 del Artículo N° 108 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 con su modificatorio.

19.3. ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación al oferente cuya oferta global resulte la más conveniente, conforme los parámetros establecidos en el presente Pliego y en el Artículo N° 110 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, y ordenará su publicación conforme lo dispuesto por el Artículo N° 110 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-08 con su modificatorio.

Asimismo se notificará de modo fehaciente al adjudicatario y al resto de los oferentes no adjudicados. Esta notificación no generará responsabilidad contractual ni precontractual alguna, por parte de la LCABA.

19.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el Artículo N° 114 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias y Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 con su modificatorio.

El orden de prelación de la documentación contractual será el indicado en el numeral 112.1. del Artículo N° 112 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 con su modificatorio.

19.5. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por esta LCABA, quien podrá



Expediente N° 17257.02-SA-17

denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la adjudicataria.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, dará a la LCABA motivo de rescisión de pleno derecho, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y siendo la adjudicataria plenamente responsable de cualquier daño y/o perjuicio que ocasionare a la LCABA.

20. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

20.1 VICIOS REDHIBITORIOS. La conformidad definitiva, que deberá ser otorgada por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de otorgada dicha conformidad.

20.2 CERTIFICADO DE NO RODAMIENTO. La adjudicataria deberá tramitar la emisión del correspondiente certificado de no rodamiento, a efectos de que la LCABA pueda cumplir con los trámites correspondientes a la contratación del seguro para el vehículo adjudicado.

21. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los CINCO (05) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 99, numeral 1.2 y en el Artículo N° 113 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008 con su modificatorio. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.



Expediente N° 17257.02-SA-17

22. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La entrega del vehículo deberá efectuarse como máximo, dentro los QUINCE (15) días corridos a partir del día hábil siguiente de recibida la Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria. La misma se efectuará en la calle Perú 130, en el horario de 9 a 15 horas, en la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, de la que participará personal de la División Suministros (Depósito) de la LCABA, así como de personal de la Dirección General de Patrimonio a fin de labrar el acta de entrega, pudiendo la LCABA optar, previa notificación a la adjudicataria, por realizar el retiro del vehículo directamente de la concesionaria por personal autorizado.

El vehículo deberá entregarse con su correspondiente Manual de Usuario.

23. FACTURACIÓN Y PAGO.

23.1 Condiciones de Facturación:

23.1.1 Operada la entrega del vehículo con la correspondiente conformidad otorgada por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, mediante el certificado de recepción de bienes y servicios, se dará lugar a la presentación de la factura, por parte de la adjudicataria.

23.1.2 La factura deberá presentarse en la Dirección General de Despacho Administrativo de la LCABA, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, Subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs.

23.2 Condiciones de Pago:

El pago se efectuará mediante cheque a la orden de la firma adjudicataria, dentro de los DIEZ (10) días, a partir de la entrega del vehículo y de prestada la conformidad de recepción definitiva del mismo por parte de la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.



Expediente N° 17257.02-SA-17

24. PENALIDADES.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008 con su modificatorio, el incumplimiento de las obligaciones del contrato coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, sin necesidad de interpelación de ningún tipo y, por lo tanto, la falta de cumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la LCABA se reserva el derecho de aplicar una multa diaria de CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO (0,05%) sobre el valor total adjudicado.

25. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La LCABA podrá rescindir el contrato, de pleno derecho, por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, dejándose establecido que el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de la adjudicataria reviste carácter esencial y especial, por lo que su satisfacción fuera de término puede resultar inadmisibles. En tal caso, se sancionará además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Además, la LCABA podrá rescindir, de pleno derecho, la contratación cuando se dé alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando transcurridos CINCO (5) o más días de retirada, por la adjudicataria, la orden de compra, la misma no haya integrado la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Cuando la adjudicataria haya incumplido el plazo de entrega que se establece en la condición particular 22 del presente.
- c) Cuando la adjudicataria no diera cumplimiento a lo establecido por la condición particular 20.2 del presente.

La rescisión implica en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.



Expediente N° 17257.02-SA-17

26. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

27. ANTICORRUPCIÓN.

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la Oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.



Expediente N° 17257.02-SA-17

Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.